



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-29-2024

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 330030524001791, en la que se pidió, en modalidad de copia certificada, lo siguiente:

“Por medio de la presente y de la manera más atenta me permito solicitar a usted acceso a la información documental del Título Profesional, Cédula Profesional, Currículum Actualizado y el Nombramiento de la Ministra Presidente, así como también el Título Profesional y Cédula Profesional, Currículum Actualizado y el Nombramiento de los Ministros y Ministras Ana Margarita Ríos Farjat, Lenia Batres Guadarrama, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alberto Pérez Dayán, Loretta Ortiz Ahlf, Yasmín Esquivel Mossa, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Javier Laynez Potisek, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Luis María Aguilar Morales.

Otros datos para su localización: *Título Profesional; Cédula Profesional; Currículum Actualizado; y Nombramiento.”*

SEGUNDO. Requerimiento de información. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP-2129-2024 de la titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), enviado por el Sistema de Gestión Documental Institucional el nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) que se

pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información solicitada.

TERCERO. Ampliación del plazo. Con el oficio UGTSIJ/TAIPDP-2232-2024, enviado por correo electrónico el veinte de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad General de Transparencia solicitó la ampliación del plazo de respuesta, la cual fue autorizada por este Comité en sesión de veintiuno de agosto último, lo que informó la Secretaria de este Comité con el oficio CT-340-2024 y se notificó a la persona solicitante el veintiocho de agosto pasado.

CUARTO. Solicitud de prórroga de la DGRH. Mediante oficio OM/DGRH/SGADP/DRL-3750-2024, enviado por el Sistema de Gestión Documental Institucional el veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se solicitó una prórroga para emitir el informe requerido.

QUINTO. Recordatorio a la DGRH. Con el oficio UGTSIJ/TAIPDP-2230-2024, enviado por el Sistema de Gestión Documental Institucional el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad General de Transparencia hizo del conocimiento de la DGRH que el plazo para enviar el informe requerido había vencido.

SEXTO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante correo electrónico de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad General de Transparencia remitió el oficio UGTSIJ/TAIPDP-2333-2024 y el expediente electrónico UT-A/0470/2024 a la Secretaría del Comité de Transparencia.

SÉPTIMO. Acuerdo de turno. En acuerdo de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Comité de Transparencia, con



fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-29-2024** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, lo que se hizo mediante oficio CT-358-2024, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia), así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDA. Análisis. En la solicitud se pide copia certificada del título, cédula profesional, currículum y nombramiento de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como se advierte de los antecedentes, la Unidad General de Transparencia solicitó a la DGRH que emitiera un informe sobre la existencia y disponibilidad de la información solicitada, pero, a la fecha de esta resolución, no se ha recibido alguna respuesta, incluso, a pesar de que la Unidad General de Transparencia hizo un recordatorio a esa instancia.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano colegiado para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con apoyo en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría de este Comité, se requiere a la DGRH para que a la brevedad remita a la Unidad General de Transparencia, el informe en el que se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad de la información materia de la solicitud que da origen a este asunto, pues el plazo otorgado para ello venció el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro¹, sin perjuicio de que se someta posteriormente a consideración de este Comité de Transparencia, si del contenido del informe dicha unidad general considera que se actualiza la competencia de este Comité.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la DGRH en los términos expuestos en esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia vinculada y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, maestro Christian Heberto Cymet López Suárez,

¹ Así se señaló en el oficio UGTSIJ/TAIPDP-2230-2024, con el que la Unidad General de Transparencia realizó un recordatorio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Contralor del Alto Tribunal, y licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con la secretaria del Comité que autoriza.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”